

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES – ANEXO E DEL CONVENIO DE
TRANSACCIÓN JUDICIAL DE HUNTON**

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES (la “Exoneración de Responsabilidades”) se celebra por y entre (i) Carlos Loumiet (“Loumiet”), y (ii) Ralph S. Janvey, solamente en su carácter de Administrador Judicial designado por el Juzgado para el Patrimonio en Concurso de Stanford (el “Administrador Judicial”), (iii) el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el “Comité”), y (iv) Pam Reed, Samuel Troice, y el Fideicomiso Michoacán (Michoacán Trust), individualmente y en representación de una clase supuesta de inversionistas de Stanford (conjuntamente, los “Inversionistas Partes Actoras”) (el Administrador Judicial, el Comité, y los Inversionistas Partes Actoras se denominan conjuntamente las “Partes Actoras”) (las Partes Actoras y Loumiet se denominan en esta Exoneración de Responsabilidades individualmente como la “Parte Liberadora” y conjuntamente las “Partes Liberadoras”).

Esta Exoneración de Responsabilidades constituye el Anexo E de un Convenio de Transacción Judicial, celebrado simultáneamente al presente entre Hunton & Williams LLP (“Hunton”) and Partes Actoras, que resuelve las reclamaciones y causas de acción por las Partes Actoras contra Hunton, incluyendo aquellas que se hacen valer contra Hunton en *Janvey et al. v. Greenberg Traurig, LLP, entre otros*, Caso No. 3:12-cv-04641-N (D.N. Tex.) (el “Litigio”). Este Convenio de Transacción Judicial se denominará en el presente el “Convenio de Transacción Judicial de Hunton.” Las partes firmantes del Convenio de Transacción Judicial de Hunton se denominan en el presente las “Partes del Arreglo de Hunton.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, en consideración a los acuerdos, convenios y liberaciones que se establecen en el presente y en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, y otro título oneroso, recibo y suficiencia de los cuales se reconocen expresamente en

este acto, las Partes Liberadoras acuerdan lo siguiente:

1. Fecha de Exoneración de Responsabilidades: Esta Exoneración de Responsabilidades será efectiva a partir de la “Fecha del Convenio” según dicho término se define en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton (la “Fecha de Exoneración de Responsabilidades”).

2. Términos Utilizados en esta Exoneración de Responsabilidades: Todos los términos en mayúscula inicial no definidos en el presente tendrán el significado que se les atribuye en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton.

3. Relación con el Convenio de Transacción Judicial de Hunton. Las Partes Liberadoras reconocen que (a) Loumiet no es parte del Litigio ni del Convenio de Transacción Judicial de Hunton, sin embargo (b) de conformidad con los términos del Convenio de Transacción Judicial de Hunton, se liberan las Acciones Legales Transigidas contra Loumiet, y se establece un convenio de no demandar a Loumiet por Acciones Legales Transigidas. Las Partes Liberadoras celebran esta Exoneración de Responsabilidades para establecer determinados términos y disposiciones adicionales específicos para Loumiet. Las Partes Liberadoras tienen la intención de que los términos y disposiciones de esta Exoneración de Responsabilidades sean compatibles con, y que no contradigan, los términos y disposiciones del Convenio de Transacción Judicial de Hunton. Los términos y disposiciones del Convenio de Transacción Judicial de Hunton aplicarán a esta Exoneración de Responsabilidades en la medida necesaria para efectuar las liberaciones y convenios de no demandar que se establecen en los Párrafos 4 al 6 del presente.

4. Exoneración de Responsabilidades de Loumiet: En cuanto a la Fecha Efectiva de la Transacción Judicial, cada una de las Partes Actoras, incluyendo, sin limitación, el Administrador Judicial en representación del Patrimonio en Concurso (incluyendo las Entidades de Stanford pero no incluyendo las personas físicas descritas en el Párrafo 21 del Convenio de

Transacción Judicial de Hunton), liberan, abandonan y renuncian, completa y finalmente, con pérdida de derecho a nuevo juicio, todas las Acciones Legales Transigidas contra Loumiet. Para evitar dudas, las Acciones Legales Transigidas contra Loumiet que se liberen de conformidad con este Párrafo 4 (así como de conformidad con el Párrafo 38 del Convenio de Transacción Judicial de Hunton), y en cuanto a las cuales se establezca un convenio de no demandar en el Párrafo 6 del presente (así como en el Párrafo 41 del Convenio de Transacción Judicial de Hunton), incluyen Acciones Legales Transigidas contra Loumiet que surjan de o que se relacionen de alguna manera con la conducta o conocimiento supuestos de Loumiet mientras trabajaba para o estaba afiliado con Greenberg Traurig LLP (“Greenberg”).

5. Exoneración de Responsabilidades de las Partes Liberadas de las Partes Actoras:

En cuanto a la Fecha Efectiva de la Transacción Judicial, Loumiet libera, abandona y renuncia, completa y finalmente, con pérdida de derecho a nuevo juicio, todas las Acciones Legales Transigidas que tenga contra las Partes Liberadas de las Partes Actoras (según ese término se define en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton), cuyas Acciones Legales Transigidas incluyen las Acciones Legales Transigidas contra las Partes Liberadas de las Partes Actoras que surjan de o que se relacionen de manera alguna con el período de tiempo durante el cual Loumiet trabajó para o estuvo afiliado con Greenberg.

6. Convenios Mutuos de No Demandar: Efectivo a partir de la Fecha de Exoneración de Responsabilidades, las Partes Actoras acuerdan, ni directa o indirectamente, ni a través de un tercero, instituir, restaurar, iniciar, comenzar, mantener, continuar, interponer, promover, solicitar, respaldar, participar, colaborar en o de otra manera procesar contra Loumiet cualquier acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, exigencia, queja o procedimiento, ya sea individualmente o de manera derivada, en representación de un grupo, como miembro de un grupo, o en cualquier otro carácter, que de cualquier manera se relacione con o con respecto a

las Acciones Legales Transigidas, ya sea en un tribunal o en cualquier otro Foro. Efectivo a partir de la Fecha de Exoneración de Responsabilidades, Loumiet conviene, ni directa ni indirectamente, ni a través de un tercero, instituir, restaurar, iniciar, comenzar, mantener, continuar, interponer, promover, solicitar, respaldar, participar, colaborar en, o de otra manera procesar contra cualquiera de las Partes Liberadas de las Partes Actoras cualquier acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, exigencia, queja o procedimiento, ya sea individualmente o de manera derivada, en representación de un grupo, como miembro de un grupo, o en cualquier otro carácter, que de cualquier manera se relacione con o con respecto a las Acciones Legales Transigidas, ya sea en un tribunal o en cualquier otro Foro. Sin embargo, a pesar de lo anterior, las Partes Liberadoras mantienen el derecho a demandar por supuestos incumplimientos de esta Exoneración de Responsabilidades.

7. No Exoneración de Responsabilidades de Obligación bajo la Exoneración de Responsabilidades: A pesar de cualquier disposición contraria en esta Exoneración de Responsabilidades, las liberaciones y convenios contenidos en esta Exoneración de Responsabilidades no liberan los derechos y obligaciones de las Partes Liberadoras bajo esta Exoneración de Responsabilidades ni impiden que las Partes Liberadoras ejecuten o efectúen esta Exoneración de Responsabilidades.

8. No Hay Efecto sobre las Reclamaciones de Greenberg o Suarez: Las liberaciones y convenios de no demandar que se establecen en esta Exoneración de Responsabilidades no incluyen, y no tendrán efecto sobre, cualesquiera reclamaciones o causas de acción que las Partes Actoras tengan contra Greenberg o Yolanda Suarez (“Suarez”), incluyendo pero no limitándose a reclamaciones o causas de acción contra Greenberg o Suarez en base a la conducta o conocimiento de Loumiet mientras que trabajaba para o estaba afiliado con Greenberg. Las liberaciones y los convenios de no demandar que se establecen en esta Exoneración de

Responsabilidades no limitan de manera alguna la prueba que las Partes Actoras puedan ofrecer contra Greenberg y Suarez, como los demandados restantes en el Litigio.

9. El Litigio: Como condición suspensiva a esta Exoneración de Responsabilidades y a las liberaciones y a los convenios que apliquen a Loumiet en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, Loumiet acuerda que en cuanto al Litigio continuo contra Greenberg y Suarez, él (a) responderá a las solicitudes del período de exhibición de pruebas o a las solicitudes del testimonio de declaración de las Partes Actoras que se emitan en el Litigio como si él fuese parte del Litigio (es decir, sin la necesidad de un citatorio), and (b) estará disponible para testificar en cualquier audiencia de pruebas en el Litigio, o para testificar en el juicio en el Litigio, como si fuese parte del Litigio (es decir, sin la necesidad de un citatorio). Sin embargo, la disponibilidad de Loumiet en cualquier audiencia o juicio en el Litigio será solamente para efectos de proporcionar testimonio, y Loumiet no tendrá que estar presente con cualquier otro propósito o en algún otro momento, o en relación con cualquier procedimiento que no sea el Litigio. Loumiet también conserva el derecho a objetar a dichas solicitudes de asistencia al período de exhibición de pruebas escritas, declaración verbal y a la audiencia o al juicio con cualquier fundamento que él tenga disponible como si fuera parte del Litigio.

10. Terminación del Acuerdo de Maquila: Al pagar Hunton la Cantidad de la Transacción Judicial a las Partes Actoras de conformidad con el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, el acuerdo de maquila entre Loumiet y las Partes Actoras, con una fecha efectiva del 15 de octubre de 2012, se dará por terminado sin notificación adicional a cualquier Parte Liberadora.

11. Terminación de esta Exoneración de Responsabilidades: Las Partes Liberadoras representan, reconocen, y acuerdan que esta Exoneración de Responsabilidades se considerará rescindida, retirada y terminada sin notificación adicional a cualquier Parte Liberadora en caso

de que se retire o se dé por terminado el Convenio de Transacción Judicial de Hunton de conformidad con la Sección VI del Convenio de Transacción Judicial de Hunton. Asimismo, las Partes Liberadoras acuerdan que esta Exoneración de Responsabilidades no podrá rescindirse, retirarse ni darse por terminado con cualquier otro motivo.

12. Eventos al momento de la Terminación: Si esta Exoneración de Responsabilidades se da por terminada de conformidad con el Párrafo 11, entonces esta Exoneración de Responsabilidades será nula y sin efecto alguno, no será admisible en cualquier procedimiento continuo o futuro con cualquier objeto (excepto por las disposiciones de este Párrafo 12, que permanecerá), y no será el objeto o fundamento de cualesquiera reclamaciones por cualquier Parte Liberadora frente a cualquier otra Parte Liberadora. Asimismo, si esta Exoneración de Responsabilidades se da por terminada de conformidad con el Párrafo 11, entonces cada Parte Liberadora regresará a la posición respectiva de dicha Parte Liberadora inmediatamente previa a la ejecución de la Exoneración de Responsabilidades de dicha Parte Liberadora. Los Párrafos 12 y 15 de esta Exoneración de Responsabilidades sobrevivirán a la terminación de la Exoneración de Responsabilidades.

13. No Hay Cesión, Gravamen ni Transferencia: Las Partes Actoras, que no se trate del Administrador Judicial, representan y garantizan que son propietarias de las Acciones Legales Transigidas que están liberando bajo esta Exoneración de Responsabilidades y que, de manera diferente a lo que se establece en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, en totalidad o en parte, no han cedido, gravado, vendido, caucionado como garantía, o transferido o cedido de cualquier manera cualesquiera de las Acciones Legales Transigidas que están liberando en esta Exoneración de Responsabilidades. El Administrador Judicial declara y garantiza ser el propietario de las Acciones Legales Transigidas que está liberando bajo esta Exoneración de Responsabilidades, y que aparte de ceder esas Acciones Legales Transigidas contra Loumiet que

el Administrador Judicial le transfirió al Comité, y de otra manera a la que se establece en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, en totalidad o en parte, no ha cedido, gravado, vendido, caucionado como garantía, o de cualquier manera transferido o cedido cualquiera de las Acciones Legales Transigidas que está liberando bajo esta Exoneración de Responsabilidades.

Loumiet declara ser el propietario de las Acciones Legales Transigidas que está liberando bajo esta Exoneración de Responsabilidades y que en totalidad o en parte, no ha cedido, gravado, vendido, caucionado como garantía, o transferido o cedido de cualquier manera cualesquiera de las Acciones Legales Transigidas que está liberando bajo esta Exoneración de Responsabilidades.

14. Facultad: Cada persona que celebra esta Exoneración de Responsabilidades declara y garantiza que él o ella tiene facultad plena para suscribir los documentos en representación de la entidad o persona(s) física(s) que cada una representa y que cada una tiene la facultad de tomar las medidas apropiadas que se requiere o permite tomar de conformidad con esta Exoneración de Responsabilidades para efectuar sus términos. El Comité declara y garantiza que el mismo ha aprobado esta Exoneración de Responsabilidades de conformidad con los estatutos del Comité.

15. No Hay Admisión de Falta o Irregularidad: Esta Exoneración de Responsabilidades y la negociación de la misma de ninguna manera constituirán, se interpretarán como o constituirán prueba de una admisión o concesión de cualquier violación de cualquier estatuto o ley; de cualquier falta, responsabilidad o irregularidad; o de cualquier debilidad en las reclamaciones o defensas de las Partes Liberadoras con respecto a cualquiera de las demandas, reclamaciones, alegatos o defensas hechas valer o que se pudieran haber hecho valer en el Litigio o cualquier otro procedimiento relacionado con cualquier Acción Legal Transigida, o cualquier procedimiento en cualquier Foro. Esta Exoneración de Responsabilidades y prueba de la misma

no se utilizará, directa o indirectamente, de manera alguna, en el Litigio o en cualquier otro procedimiento, que no sea para hacer valer los términos del Convenio de Transacción Judicial de Hunton y/o esta Exoneración de Responsabilidades.

16. Ejemplares y Firmas: Esta Exoneración de Responsabilidades podrá suscribirse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales con cualquier propósito se considerará un original, pero todos ellos tomados juntos constituirán uno y el mismo instrumento. Una firma entregada por fax u otro medio electrónico se considerará como, y tendrá el mismo efecto vinculante que, una firma original manuscrita.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han suscrito esta Exoneración de Responsabilidades expresando su conformidad con los términos anteriores.

Ralph Janvey, en su carácter de Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso de Stanford

Fecha: _____

Comité Oficial de Inversionistas de Stanford

Fecha: _____

Por: John J. Little, Presidente

Fecha: _____

Samuel Troice
por Edward C. Snyder, representante legal

Pam Reed

por

Edward C. Snyder, representante
legal

Fecha: _____

Michoacán Trust
por Edward C. Snyder, representante
legal

Fecha: _____

Carlos Loumiet

Fecha: _____